



Resolución De Alcaldía N°021-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 20 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°029-2026-GM/MDCG, de fecha 20 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Acreditando a los INSPECTORES ESPECIALIZADOS en Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos -ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones -VISE, acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, OPINION LEGAL N°007-2026-OAJ de fecha 20 de enero del 2026, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N°006-2026-GGRD-MDCG, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en la que solicita la incorporación de los inspectores especializados acreditados por el Ministerio de Vivienda, INFORME N°001-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 13 de enero del 2026, de la Unidad de Defensa Civil y COED – MDCG, en la que solicita la acreditación como inspectores especializados ITSE – 2026, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con el Texto Único del Procedimiento Administrativo –TUPA 2021, al amparo D.S N°002-2018-PCM artículo 22.- Inspector para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es ejecutada por la inspectoría Básico o Especializado y el artículo 27, el grupo inspector debe encontrarse conformado por dos (02) Inspectores Especializados para la ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo alto y, por tres (3) inspectores Especializados para ejecutar la ITSE para edificaciones clasificadas con riesgo muy alto, de conformidad con la Matriz de Riesgo;

Que, se tiene aprobado la Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG de fecha 06 de diciembre del 2021 que comprenden 139 procedimientos administrativo incluido los Servicios referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones –ITSE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Que, con Decreto Supremo N° 002-2028-PCM, publicado en el Diario el "Peruano" se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual en su artículo 2.- Definiciones, inciso p) define a la INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.- ITSE como la actividad, mediante el cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de las edificaciones vinculada con la actividad que se desarrolla en ella Asimismo el inciso q) define al INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (inspector/a) como el/la profesional que aprobó el curso especializado al que hace referencia en el artículo 55° del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones-RITSE



Que, el TITULO VI sobre INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, CAPITULO I, CONDICION DE INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, articulo 54.- Perfil de el/la Inspector/a y servicios que brinda, señala: 54.1. El/la Inspector/a es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las siguientes especialidades: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Química e Ingeniería de Minas y profesiones afines que determine el MVCS. Deberá acreditar con documentos la experiencia mínima en el ejercicio de la respectiva profesión, que es de tres (3) años para Inspector Básico y de cinco (5) años para Inspector Especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura. Asimismo, deberá cumplir con aprobar el curso de especialización indicado en el artículo 55 del presente Reglamento. 54.2. El/la Inspector/a desarrolla su labor a través de los servicios de orientación en materia de ITSE y ECSE, y ejecución de ITSE, ECSE y VISE, conforme a lo establecido en el Reglamento. Sin embargo, el/la Inspector/a que desarrolla la ITSE o ECSE está prohibido/a de realizar la VISE respecto del mismo Establecimiento Objeto de Inspección, bajo apercibimiento de ser sancionado/a por la comisión de falta muy grave. 54.3. Existen dos clases de inspectores: a) Inspector Básico: Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado para ejecutar las ITSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio, sus correspondientes VISE y la ECSE hasta tres mil (3000) personas. b) Inspector Especializado: Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado para ejecutar las TSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con cualquier nivel de riesgo, sus correspondientes VISE, así como los diferentes tipos de ECSE.



Que, según el literal p) del artículo 2 del Nuevo Reglamento, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es la actividad mediante la cual los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones evalúan los riesgos y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en esta; la misma que, de conformidad con el artículo 4 del Nuevo Reglamento, es de competencia y responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 2 del Nuevo Reglamento, define como cumplimiento de condiciones de seguridad al estado o situación del establecimiento objeto de inspección (EOI) en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con medios y protocolos correspondientes;

Que, el Anexo 17 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, desarrolla el marco teórico y conceptual para la ejecución de las inspecciones e identifica los riesgos más frecuentes y severos que puedan presentarse en el EOI durante el desarrollo de la actividad económica, tales como: incendio, colapso estructural, electrocución, caídas, falla en equipos y estructuras de soporte, estampidas o aplastamiento por aglomeración, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Que, mediante expediente administrativo N°5554 de fecha 08 de enero del 2026 presentado por el Ing. Elect. Marco Antonio Segovia Schlaefli, expediente administrativo N°5561 de fecha 08 de enero del 2026 presentado por el Ing. Civil Yuder Flores Ureta, expediente administrativo N°5587 de fecha 09 de enero del 2026 presentado por el Arq. José Luis Cisneros Rojas expediente administrativo N°5570 de fecha 09 de enero del 2026, presentado por el Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo, expediente administrativo N°5613 de fecha 12 de enero del 2026 presentado por el Ing. Mec. Elect. Jesús Jacinto Prudencio Curi, expediente administrativo N°5604 de fecha 12 de enero del 2026 presentado por el Ing. Civil. Abraham Manuel Rivera Casas, , expediente administrativo N°5594 de fecha 12 de enero del 2026 presentado por Ing Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro mediante el cual solicitan la acreditación como Inspectores Especializado ITSE, ECSE Y VISE en el distrito de Castillo Grande, los mismos que se encuentran ACREDITADOS por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento cada uno de ellos cuentan con sus respectivas Resoluciones Directorales.



Que, a través del INFORME N°001-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 13 de enero del 2026, el Jefe de Unidad de Defensa Civil y COED – MDCG, solicita la ADSCRIPCION de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones ITSE, según detalla en su citado informe, por lo que adjunta e Curriculum Vitae de los inspectores para su adscripción mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante INFORME N°026-2026-GGRD-MDCG, de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo expuesto y estando a la normativa citada en los párrafos precedente; DA CONFORMIDAD a la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y COED – MDCG, mediante Informe N°001-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART -sobre adscripción de los Inspectores, y solicita emitir el acto resolutorio de acreditación a los Inspectores Especializados en ITSE, ECSE y VISE.



Que, estando la OPINION LEGAL N°007-2026-OAJ-MDCG de fecha 20 de enero del 2026 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE ACREDITAR A LOS INSPECTORES ESPECIALIZADOS en Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos -ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones -VISE de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y se apruebe mediant acto resolutorio



Que, mediante MEMORÁNDUM N°029-2026-GM/MDCG, de fecha 20 de enero del 2026, el Gerencia Municipal ordena proyectar resolución de alcaldía Acreditando LOS INSPECTORES ESPECIALIZADOS en Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos -ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones -VISE de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a los INSPECTORES DE INSPECCIONES TÉCNICAS EN SEGURIDAD EN EDIFICACIONES- ITSE, EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE Y VISITAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE, que realizarán las inspecciones de clase ESPECIALIZADO , durante el periodo del año 2026 de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM a cargo de la Municipalidad distrital de Castillo Grande siendo el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



N°	INSPECTOR	CARRERA	N° RITSE	RESOLUCION DIRECTORAL	CLASE
1	Jesús Manuel Espinoza Lugo	Ing. Industrial Especializado CIPN°130748	N° 00919	Resolución Directoral N° 100-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado
2	Jesús Jacinto Prudencio Curí	Ing. Mec. Elec. Especializado CIP N°55776	N° 00206	Resolución Directoral N° 060-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado
3	Yulder Flores Ureta	Ing. Civil. Especializado CIP N°	N°02723	Resolución Directoral N° 020-2024-VIVIENDA/AMCS-DGPRCS	Especializado
4	Abraham Manuel Rivera Casas	Ing. Civil. Especializado CIP N°72671	N° 00823	Resolución Directoral N° 92-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado
5	Jose Luis Cisneros Rojas	Arq. Especializado CIPN°16819	N° 1750	Resolución Directoral N° 047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado
6	Wilson Ever Pajuelo Isidro	Ing. Ind.. Especializado CIP N°64313	N° 1770	Resolución Directoral N° 047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado
7	Marco Antonio Segovia Schiaeffi	Ing. Elec. Especializado CIP N°71259	N° 00332	Resolución Directoral N° 060-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS	Especializado



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2024-MDCG/A**, de fecha 19 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá realizar las coordinaciones correspondientes con los Inspectores Técnicos en Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones-VISE, mencionados en el Artículo Primero y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto resolutivo, notificando a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
[Signature]
Lady María Soto Icañano
ALCALDESA

C.G.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo SG-MDCG